



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 495 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

11 AGO 2017

VISTO: El Oficio N° 1-1196-2017-J-2JC-CSJHU/PJ con Reg. Doc. N° 418941 y Reg. Exp. N° 319913, la Resolución N° 01 – Auto Definitivo del 01-06-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 467-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 01 de julio del 2016, se impuso la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de ciento veinte (120) días a don Raúl Gustavo Palomino Herrera, en su condición de ex Gerente Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, al haber incurrido en faltas graves por haber firmado el acta de conformidad inobservando la Cláusula Novena del Contrato, que establece la conformidad del bien que regula lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la misma que habiendo sido impugnada mediante recurso de apelación de fecha 10 de agosto del 2016, con la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 24 de enero del 2017, se resuelve adecuar su recurso de apelación a recurso de reconsideración y se declara infundada su impugnación, con lo que se confirma la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2016/GOB.REG.HVCA/GGR consecuentemente se agota la vía administrativa;

Que, don Raúl Gustavo Palomino Herrera formula Medida Cautelar de no innovar fuera del proceso ante el Segundo Juzgado Especializado Civil de Huancavelica y con fecha 01 de junio del 2017 dicta la Resolución N° 01 – Auto Definitivo en la que se resuelve: **a) DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Medida Cautelar de no innovar fuera del proceso contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica. **b) SE ORDENA** al demandado Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica representado por el ingeniero Grober Enrique Flores Barreña: 1.- Suspender los efectos de la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 24 de enero del 2017 y de la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 01 de julio del 2016, hasta que sea resuelto el proceso principal.

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 676 – Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 01 – Auto Definitivo de fecha 01 de junio del 2017, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 495 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 AGO 2017

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER los efectos de la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 24 de enero del 2017 y de la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 01 de julio del 2016, por mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 – Auto Definitivo de fecha 01 de junio del 2017 del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huancavelica, hasta que sea resuelto el proceso principal, en el extremo del demandante.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Gerencia Sub Regional de Angaraes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Eng
Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

